



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 14 de febrero de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de febrero de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 023-2024-CU.- CALLAO, 14 DE FEBRERO DE 2024.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el punto de agenda 2. RESULTADOS DEL CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS 2024: 2.5 Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, de la sesión ordinaria de Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, realizada el 14 de febrero de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley Universitaria N° 30220, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, conforme a los Arts. 108 y 109, numeral 109.7 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con la Ley N° 30220, el Consejo Universitario es el órgano de dirección superior, de promoción y de ejecución de la Universidad, teniendo como atribuciones, entre otras, nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas;

Que, asimismo, los Arts. 298 y 299 de la norma estatutaria señalan respectivamente que “*para el ejercicio de la docencia en la Universidad, como docente ordinario o contratado es obligatorio contar con la siguiente acreditación académica mínima, según el caso: Grado de Maestro para la formación académica profesional en el nivel de pregrado. Grado de Maestro o Doctor para maestría y programas de especialización o diplomados. Grado de Doctor para la formación a nivel académica de doctorado*”; y asimismo que “*Los mencionados grados académicos deberán haber sido conferidos por las universidades del país. Los obtenidos en universidades extranjeras son reconocidos o revalidados conforme a Ley Universitaria N° 30220. El uso indebido de grados o títulos acarrea la responsabilidad administrativa, civil y penal correspondiente*”;

Que, de igual manera los Arts. 300 y 302 de la norma estatutaria, respectivamente, establecen que “*La admisión a la carrera docente en la Universidad se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante, conforme a los requisitos fijados en el presente Estatuto y en el respectivo reglamento*”; y que “*La convocatoria a concurso público de docentes ordinarios y contratados la realiza la Universidad, previa existencia de la plaza y asignación presupuestal. Cada Facultad propone las plazas en función a sus requerimientos académicos. El proceso se realiza en cada Facultad y pasan al Consejo Universitario para aprobación de los resultados de acuerdo con el reglamento específico*”;

Que, con Resolución N° 035-2021-CU del 19 de febrero de 2021, se aprobó el Reglamento de Concurso Público para Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante Resolución N° 344-2023-CU del 27 de diciembre de 2023, se aprobó la Convocatoria para el Concurso Público de Docentes Ordinarios 2024 de la Universidad Nacional del Callao, en consecuencia, se aprobó el Cronograma del citado concurso, según detalla;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, mediante Resolución N° 007-2024-R del 05 de enero de 2024, se aprobaron las Bases del Concurso Público para Docentes Ordinarios 2024 de la Universidad Nacional del Callao, las cuales tienen el propósito de establecer parámetros dentro de los alcances que otorga la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y las normas referidas al procedimiento del Concurso Público de Docentes Ordinarios para la provisión de diez (10) plazas para docentes ordinarios auxiliares a tiempo completo y a tiempo parcial;

Que, entre las plazas del Concurso Público para Docentes Ordinarios 2024, se encuentra para la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, una (01) plaza, según el siguiente detalle: Análisis de Alimentos en la categoría Auxiliar a Tiempo Parcial 20 horas;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos con Oficio N° 097-2024-DFIPA (Expediente N° 2066607) del 09 de febrero de 2024, remite la Resolución de Consejo de Facultad N° 019-2024-CF/FIPA del 07 de febrero de 2024, por la cual el Consejo de Facultad aprueba el Informe Final presentado por el Presidente del Jurado Calificador del Concurso Público para Docentes Ordinarios 2024 de la citada Facultad, declarando desierta una plaza del citado Concurso Público;

Que, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 145-2024-OAJ, de fecha 12 de febrero del 2024, en relación al Informe Final de los Resultados del Concurso Público de Docentes Ordinarios 2024-FIPA que declara desierta una plaza de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos; en mérito a los informes técnicos y demás documentación sustentatoria y considerando lo dispuesto en el Art. 2 del REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS aprobado por Resolución N° 035-2021-CU del 19 de febrero de 2021, informa que *“Estando a lo informado por la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, mediante el OFICIO N° 097-2024-DFIPA de fecha 09.02.2024 y lo resuelto por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos mediante la RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 019-2024-CF/FIPA de fecha 07/02/24 resuelve aprobar el INFORME FINAL S/N presentado por el Jurado Calificador del Concurso Público para Docentes Ordinarios 2024 de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de Universidad Nacional del Callao en el que se Declare desierta 01 (plaza) del CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS 2024 de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao”*; es de opinión que *“procede APROBAR el INFORME FINAL S/N presentado por el Jurado Calificador del Concurso Público para Docentes Ordinarios 2024 de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de Universidad Nacional del Callao en el que se DECLARA desierta una plaza (01) del CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS 2024 de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao, conforme a la RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 019-2024-CF/FIPA de fecha 07/02/24”*;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario realizada el 14 de febrero de 2024, tratado el punto de Agenda 2. RESULTADOS DEL CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS 2024, los señores consejeros, para el caso de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos acordaron aprobar el Informe Final presentado por el Jurado Calificador del Concurso Público para Docentes Ordinarios 2024 de la citada Facultad, según la Resolución de Consejo de Facultad N° 019-2024-CF/FIPA del 07 de febrero de 2024;

Estando a lo glosado; al Informe del Jurado Calificador para el Concurso Público para Docentes Ordinarios 2024 de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, a la Resolución de Consejo de Facultad N° 019-2024-CF/FIPA del 07 de febrero de 2024, al Oficio N° 097-2024-DFIPA del 09 de febrero de 2024; al Informe Legal N° 145-2024-OAJ del 12 de febrero de 2024, a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria del 14 de febrero de 2024; y, en uso de las atribuciones que le confiere los Arts. 108 y 109, numeral 109.7 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1° DECLARAR DESIERTA la plaza que se indica, correspondiente al **CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS 2024, DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, conforme a la Resolución N° 019-2024-CF/FIPA y al Art. 30 del Reglamento de Concurso Público para Docentes Ordinarios aprobado por Resolución N° 035-2021-CU; según el siguiente detalle:



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

N°	CATEGORÍA Y DEDICACIÓN	ASIGNATURA (S)
1	Auxiliar Tiempo Parcial 20 horas	• Análisis de Alimentos

2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Recursos Humanos, Unidad Funcional de Gestión del Empleo, gremios docentes, gremios no docentes y representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaria General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, OPP, OCI, DIGA, URA, URG, UFGE,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. y archivo.